

San Francisco del Rincón, Gto.
Fecha: 25 de marzo del 2022
Oficio no. UT/166/2022
Asunto se contesta solicitud

C. Bryam
Presente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 17 de marzo del presente año con número de folio 110198000012222 que a la letra dice:

"... Solicito conocer el número de árboles que el gobierno municipal autorizó talar del 2015 a la fecha, desglosado por año y si la información está disponible, el tipo de árbol que se autorizó talar en cada caso. Requiero se indique cuántas solicitudes fueron presentadas y cuántas fueron rechazadas. También requiero conocer si la solicitud la realizó alguna empresa (se indique cuál) o si fueron solicitadas por ciudadanos. Por último, requiero se especifique la sanción que se aplica en el municipio por talar un árbol sin permiso y cuántas multas se han aplicado en el mismo período. Así como cuántas siguen pendientes de ser cubiertas..."

Para respuesta de su pregunta numero 1, le informo que en el periodo de octubre 2015 a octubre del 2018 no se cuenta con la información disponible, en el periodo de octubre 2018 a octubre del 2021 se autorizó la tala de 217 ejemplares en el municipio de diferentes especies.

A partir de octubre del 2021 a la fecha se han autorizado 38 ejemplares para tala de las siguientes especies: Eucalipto (*Eucalyptus spp*), Paraiso (*melia azaderanch*), Palmera abanico (*washingtonia robusta*), Casuarina (*casuarina equisetifolia*), Cedro (*cupressus iusitanica*), Pino greggii (*pino greggii*), Fresno (*fraxinius uhdei*), Bugambilia (*bougainvillea*), Mezquite (*prosopis laevigota*).

Con respecto a la numero 2, las solicitudes en materia de arbolado que han ingresado en el periodo octubre 2021 a la fecha son 130, cabe mencionar que ninguna solicitud se rechaza derivado de la evaluación de la solicitud presentada, así como de la visita técnica realizada, esta Dirección determina improcedencia de ocho solicitudes que no causa afectaciones descritas en la solicitud.

Conforme al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de San Francisco del Rincón, GTO. capítulo IX de la Información Reservada (no podemos informar si el tramite lo realizo alguna empresa).

La sanción por cada árbol que se tale sin autorización, en el territorio municipal se aplica según el criterio y condiciones de la especie conforme al Reglamento de Ecología para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato., en el capítulo decimo primero de sanciones. En tramite se encuentra una multa.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Lic. Luz María Luna Pérez
Directora de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA